



GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		529 517 062,00
	TOTAL EGRESOS	529 517 062,00

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	125 : Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		529 517 062,00
	TOTAL EGRESOS	529 517 062,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2326189-1

EDUCACIÓN

Aprueban monto total de subvenciones a otorgarse durante el año 2024 a favor de personas naturales en el marco del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 458-2024-MINEDU

Lima, 16 de septiembre de 2024

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° DIPROGE2024-INT-0057202; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27725, Ley de Creación del Premio Nacional de la Juventud (en adelante, Ley N° 27725), modificada por la Ley N° 28829, se crea el Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" que se otorga anualmente a los jóvenes y organizaciones juveniles para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional;

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, precisa que el mencionado premio se refiere a subvenciones a favor de personas naturales, las cuales son financiadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público, y cuyo monto es aprobado por el Ministerio de Educación mediante resolución ministerial, la misma que es publicada en el portal electrónico del referido ministerio;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27725, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 047-2002-ED y N° 014-2017-MINEDU (en adelante, Reglamento), señala que el Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" constituye una distinción honorífica que el Estado otorga a las y los jóvenes u organizaciones juveniles, para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado en la promoción y tutela de la cultura, valores e identidad nacional;

Que, el artículo 3 del Reglamento, señala que las modalidades, de conformidad a lo dispuesto por la Ley, comprenderán las áreas de Letras, Artes, Deportes, Ciencia y Tecnología, Historia, Acciones Solidarias y Altruistas, Ambiente y Comunicación Social; siendo otorgado cada año sólo a dos áreas, en forma rotatoria. Cabe precisar, que para la presente edición la Comisión Calificadora ha considerado las áreas de "Letras" y "Ciencia y Tecnología";

Que, el artículo 11 del Reglamento, establece que los premios se confieren conforme lo dispone en el artículo 3 de la Ley N° 27725, mediante resolución ministerial emitida por el Ministerio de Educación, en acatamiento estricto de la decisión de la Comisión Calificadora. Asimismo, precisa que los ganadores de cada área se hacen acreedores a lo siguiente: a) Primer puesto: Un trofeo, un diploma de honor y el equivalente pecuniario a tres (3) UIT, y b) Dos (2) menciones honorosas: Un diploma de honor y el equivalente pecuniario a una (1) UIT para cada una. El premio en dinero solo se entrega a personas naturales, de acuerdo a lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 309-2023-EF se establece que, durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 5 150,00);

Que, a través del Oficio N° 00560-2024-MINEDU/DM-SENAJU y el Informe N° 00303-2024-MINEDU/DM-SENAJU-DIPROGE, la Secretaría Nacional de la Juventud, en su calidad de miembro de carácter permanente de la

Comisión Calificadora del Premio Nacional de la Juventud según lo establece el artículo 4 del Reglamento, sustenta y solicita la aprobación de la Resolución Ministerial que apruebe los montos de las subvenciones que se otorga a personas naturales para el año 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento;

Que, con el Informe N° 01541-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica considera factible el financiamiento del monto total de las subvenciones a otorgarse durante el año 2024, a favor de personas naturales, por la suma de S/ 51 500,00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), en el marco del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz" - Edición 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27725, Ley de creación del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz", modificada por la Ley N° 28829; el Reglamento de la Ley N° 27725, Ley de creación del Premio Nacional de la Juventud, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 047-2002-ED y N° 014-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el monto total de las subvenciones a otorgarse durante el año 2024 a favor de personas naturales en el marco del Premio Nacional de la Juventud "Yenuri Chiguala Cruz", conforme a lo establecido en la Ley N° 27725, modificada por la Ley N° 28829, el cual asciende a la suma de S/ 51 500,00 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), y que es asignado conforme al detalle señalado en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2326015-1

INTERIOR

Designan Subprefecta Provincial de Utcubamba, región Amazonas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269-2024-IN-VOI-DGIN

Lima, 16 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 001584-2024/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000359-IN-OGRH-ODRH del 13 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones

y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación del Subprefecto Provincial de Utcubamba, región Amazonas; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta presentada por la Dirección de Autoridades Políticas cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y no se encuentran impedidos/as para el ejercicio de la función pública

Que, la propuesta efectuada ha seguido con los lineamientos establecidos por la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN "Directiva para la designación, remoción, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional";

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Resolución Ministerial N° 0771-2024-IN del 11 de junio de 2024, que aprueba la Directiva N° 009-2024-IN-VOI-DGIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefecta Provincial a la siguiente ciudadana:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	PROVINCIA	REGION
	ZOILA ROSA	VILCHEZ	REATEGUI	33664142	UTCUBAMBA	AMAZONAS

Artículo 2.- La autoridad política designada deberá formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LUIS ACCINELLI NOLTE
Director General
Dirección General de Gobierno Interior

2325752-1